RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y la resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y.

CONSIDERANDO QUE,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El artículo 5, del Decreto 649 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte" asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: 1. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. 2. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. 3. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano. 4. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas. 6. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto

rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. 7. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos. 8. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. 9. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. 10. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. 11. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector. 12. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas. 13. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.14. Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos. 15. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. 16. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas.17. Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos.18. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 19. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad. 20. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente. 21. Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Título 2 del Libro 3 de este Decreto o la norma que lo modifique. 22. Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital para el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 644 de 2016, reglamentado por el Título 9 del Libro 3 de Decreto y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. 23. Ejercer la inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos del Distrito que le sean asignadas por la norma. 24. Conocer los procedimientos relacionados con los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y

puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. 25. Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 26. Adelantar las averiguaciones del caso e imponer, previo concepto favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen o modifiquen, a los exhibidores de películas infractores. 27. Las demás que le señalen los acuerdos distritales.

Según la estructura organizacional de la SCRD, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural-, la cual desarrolla, las siguientes funciones: 1. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital. 2. Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital. 3. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital. 4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. 5. Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público. 6. Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamientos culturales públicos en las diferentes escalas. 7. Evaluar los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural del Distrito Capital y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados. 8. Brindar asistencia técnica y promover acciones para la protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural del ámbito Distrital. 9. Gestionar el trámite de las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural. 10. Diseñar, implementar y hacer seguimiento al Sistema de intervención en la gestión

de sectores de interés cultural del Distrito. 11. Emitir conceptos técnicos en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía en Bienes de Interés Cultura, cuando se adopten decisiones administrativas que configuren acciones urbanísticas según lo establecido en la normativa vigente. 12. Dirigir la evaluación técnica de las solicitudes de enajenación o préstamo de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito distrital. 13. Realizar acompañamiento en los espacios de participación del campo del patrimonio cultural que establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. 14. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. 15. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

En ese sentido se crea el proyecto de inversión "7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital" el cual se plantea la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías, que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; a la vez facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales; mejoran las condiciones para la práctica de todas las áreas artísticas y apoyan la creatividad cultural.

La infraestructura cultural genera lugares de encuentro para la participación, la integración de la ciudadanía, la convivencia y el disfrute colectivo de las comunidades. Así mismo busca conectar lo que ocurre en su interior con el entorno. La interacción y la cercanía, no sólo espacial sino afectiva, es uno de los roles que deben cumplir los equipamientos culturales. Así se convierten en un factor que contribuye a transformar la vida de la ciudad y de los habitantes de las zonas donde son construidos.

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

Este proyecto, le apunta a la meta 1 - Estructurar y construir parques y equipamientos culturales recreativos y/o deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias deportivas y once zonas demarcadas y habilitadas para mascotas.

En respuesta a esta necesidad, se propuso la producción de un equipamiento cultural, efímero e itinerante. Entendiendo por equipamiento, según lo define el Decreto 1470 de 2024, como "una infraestructura, bien sea permanente o temporal, destinada a la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, de salud, cuidado o bienestar social", esta figura jurídica permite reconocer como equipamientos también a aquellas instalaciones desmontables o móviles que cumplen con funciones sociales, aun si no están concebidas para permanecer de forma indefinida en el territorio. Esta precisión normativa habilita la inversión pública en este tipo de infraestructuras, pues legitima su naturaleza dentro del marco legal de planeación y contratación estatal.

Al amparo del Decreto 1470 de 2024, que reconoce el valor de los equipamientos temporales como parte integral de la infraestructura social y cultural de las ciudades. Además, al tratarse de una infraestructura desmontable, reutilizable y adaptable, su diseño y ejecución siguen principios de economía circular, lo cual fortalece su sostenibilidad técnica y ambiental, maximizando su utilidad en diferentes puntos de la ciudad.

Por lo anterior en el año 2025 mediante el contrato No. 743 de 2025 se construye un equipamiento cultural itinerante que tiene como objetivos promover el acceso equitativo a la cultura, activar el espacio público de la ciudad, dinamizar entornos urbanos priorizados y fortalecer la infraestructura cultural de Bogotá. Consta de 6 módulos en estructura metálica, cubierta de policarbonato y se apoya sobre la superficie sin ocasionar afectaciones permanentes en el espacio público. Debido a su diseño modular y desmontable facilita su instalación en diversos espacios de Bogotá, este ocupa un espacio de 1.012 m2 aproximadamente y cuenta con un aforo recomendado de 1000 a 13000 personas. El equipamiento antes descrito se encuentra actualmente en el parque bicentenario, donde formó parte de diversos eventos culturales como la Bienal de arte BOG 2025 y con el fin de cumplir con su misionalidad es necesario trasladarlo a otro sector de la ciudad para permitir que diferentes sectores puedan disfrutar de los beneficios que lleva con sigo.

En consecuencia, descrita la necesidad es claro que se requiere contratar el desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo del equipamiento cultural itinerante, destinada

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

a operar como equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales en el distrito capital por lo que la entidad requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía correspondiente para la contratación enunciada.

En razón a la necesidad planteada, la Secretaría publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso en la plataforma del **SECOP II -www.secop.gov.co**, el **23 de abril de 2026** y estableció el **30 de abril de 2026** como fecha límite para que los interesados presentaran sus observaciones a dicho proyecto de pliego.

El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($308'726.228)**, incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 938 de 2026 emitido por el responsable de presupuesto de la entidad.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria **NO** se limitó en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en la medida que la Secretaría no recibió ninguna solicitud y por tanto no se reúnen los requisitos contemplados en los artículos citados.

Dentro del término previsto para el efecto, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y serán publicadas conjuntamente con este documento y el pliego de condiciones definitivo.

El comité de contratación en sesión del 6 de mayo de 2026 recomendó continuar el proceso conforme lo señalado en la Resolución No. 93 de 2025.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los documentos y estudios previos y demás documentación relacionada con el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(Secop II) -www.secop.gov.co-.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede hacer modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas.

El análisis y verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

propuestas presentadas, será efectuado por quienes para tal efecto designe el Ordenador del Gasto, aplicando para ello los principios de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la Veeduría Distrital para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará esta Entidad.

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, se exhorta a las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y al futuro Contratista para aunar esfuerzos con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del proceso de selección y posterior ejecución contractual.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la Entidad estatal, debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía **No. SCRD-SAMC-08-2026**, cuyo objeto corresponde a *"Desmontaje, transporte, montaje y mantenimiento preventivo de una estructura móvil no convencional, destinada a operar como equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales en el distrito capital".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	7 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto administrativo de apertura y Publicación pliego de	7 de mayo de	https:// www.colombiacompra.gov.c

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

condiciones definitivo	2026	o/secop-ii
Manifestación de interés en participar	8 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 11 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición de adendas	14 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	19 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	19 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	25 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	Del 26 al 28 de mayo de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2 de junio de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del contrato	4 de junio de 2026	https:// www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Parágrafo: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad a la publicación de esta Resolución, la Secretaría lo comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría publicará el presente acto administrativo en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Ordenadora del Gasto.

Proyectó: *Carolina Cortes*
Revisó: *Ana María Galindo*
Daniel Felipe Gutierrez Vargas.
Juliana Mendoza.
Edgar Andrés López Gómez.

Documento 20267600273173 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 07-05-2026 14:30:55
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 07-05-2026 12:16:43
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-05-2026 11:55:49
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-05-2026 11:35:58
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 07-05-2026 15:41:57
Ana María Galindo Lara (E)	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-05-2026 11:16:10
Edna Carolina Cortes Sanchez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 07-05-2026 10:18:58

RESOLUCIÓN No. 389 DE 07 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SCRD-SAMC-08-2026."

0be801caecf4185a1a2636176e2058541c50e87eb24166d3630b387002d75bc4
Codigo de Verificación CV: d8d4a